



Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3962

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

VISTO: Las distintas peticiones realizadas ante este Concejo Municipal por personas travestis, transexuales y transgénero; y

CONSIDERANDO: Que resulta clara la necesidad de regular políticas activas del Municipio ante la problemática que sufre el colectivo trans.

Que las personas travestis, transexuales y transgénero suelen sufrir todo tipo de discriminación y violencia, teniendo habitualmente dificultades para acceder a los ámbitos laborales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha venido llevando a cabo importantes tareas de capacitación y formación laboral para muchísimas personas de nuestra ciudad, sin discriminación de ningún tipo y tendiendo a la inclusión.

Que el trabajo es un derecho que tenemos todas las personas.

Que es necesario impulsar políticas de inclusión en especial en materia laboral.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3962. -

Artículo 1°.- En todos los casos en los que la Municipalidad llame a concursos de ingresos para acceder a planta permanente, en los términos del Estatuto para el personal de municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe y del Escalafón respectivo (Ley 9286) o en los que los sustituya en el futuro, deberá prever la existencia de una vacante, con un máximo de dos al año, para ser cubierta exclusivamente por personas pertenecientes al colectivo de travestis, transexuales y transgénero.-

Artículo 2°.- Las personas que se inscriban al concurso podrán participar siempre y cuando reúnan todos los requisitos de idoneidad establecidos por la ley, en igualdad de condiciones que los inscriptos para el resto de las vacantes consignadas en cada llamado.-

Artículo 3°.- El orden de mérito para el cubrimiento de la vacante establecida en el Artículo 1° lo será entre las personas que reúnan alguna de las condiciones de género mencionadas, con independencia del que corresponda al resto de los participantes en el concurso para cubrir otras vacantes.-

Artículo 4°.- El cupo determinado por la presente ordenanza será extensivo a cualquier concurso de ingreso que se dispusiese en empresas o sociedades del Estado municipal o en las que el mismo tenga participación mayoritaria, así como en entes autárquicos municipales.-

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. –

SALA DE SESIONES, 29 de junio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo